

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 091-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 18 de febrero de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n. ° 14822-2019, interpuesta por JUAN DE DIOS ATENCIA SANTA CRUZ Y VICKY VANESSA MORI BAZAN, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n. ° 62-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **JUAN DE DIOS ATENCIA SANTA CRUZ Y VICKY VANESSA MORI BAZAN**, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 009-2008-JUS, en consecuencia, se programó la Audiencia Única para el día, jueves 17 de enero del año en curso, sin embargo, ambos recurrentes no concurrió a dicho acto;

Que, el artículo 6° de la ley n.º 29227 señala, "En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días, de mediar nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento";

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de registro civil y cementerio informa que ambas partes no se presentaron a la audiencia programada, dejándose constancia en el acta de inasistencia de las partes, obrante a fojas 27 (veintisiete) del expediente de vistos, en consecuencia, recomienda dar por concluido el procedimiento de separación convencional incoado por los cónyuges;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento de separación convencional iniciado por JUAN DE DIOS ATENCIA SANTA CRUZ Y VICKY VANESSA MORI BAZAN, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SE VILLATION OF THE SECOND OF

EDGAR J. HINUSUS, ALARCON GERENTE MUNICIPAL





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 091-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 18 de febrero de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 14822-2019, interpuesta por JUAN DE DIOS ATENCIA SANTA CRUZ Y VICKY VANESSA MORI BAZAN, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 62-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **JUAN DE DIOS ATENCIA SANTA CRUZ Y VICKY VANESSA MORI BAZAN**, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.° 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.° 009-2008-JUS, en consecuencia, se programó la Audiencia Única para el día, jueves 17 de enero del año en curso, sin embargo, ambos recurrentes no concurrió a dicho acto;

Que, el artículo 6° de la ley n.º 29227 señala, "En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días, de mediar nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento";

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de registro civil y cementerio informa que ambas partes no se presentaron a la audiencia programada, dejándose constancia en el acta de inasistencia de las partes, obrante a fojas 27 (veintisiete) del expediente de vistos, en consecuencia, recomienda dar por concluido el procedimiento de separación convencional incoado par los cónyuges;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de accaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento de separación convencional iniciado por JUAN DE DIOS ATENCIA SANTA CRUZ Y VICKY VANESSA MORI BAZAN, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDGAR J. HINOCUS ALARCON GERENTE MUNICIPAL